

INSTRUCCIONES ACREDITACIÓN CENTROS

La solicitud se debe rellenar y enviar de forma electrónica, utilizando exclusivamente esta aplicación, antes del plazo establecido en la convocatoria. No se admitirán las solicitudes enviadas por otros medios.

Una vez enviada la solicitud es necesario contactar con la secretaría de la SEC para la emisión de la factura y forma de pago de las tasas de acreditación: La persona de contacto es Cristina Plaza: cplaza@secardiologia.es; 917242370 Ext. 2017.

Dado que los requisitos necesarios para la acreditación han variado sensiblemente con la aprobación de la actualización de la normativa, la aplicación informática ha sido modificada para adaptarse a la nueva normativa. Sin embargo aunque estos cambios aparezcan en la aplicación NO SERAN APLICADOS a fechas anteriores a 2018.

Informaciones específicas para rellenar algunos de los campos:

1. La Unidad de Electrofisiología debe estar incluida en un Servicio de Cardiología con un programa de formación de residentes de la especialidad de cardiología vía MIR.
(Se adjuntará documento acreditativo firmado por el Gerente del centro).
2. Debe contar con una sala de radiología que se ajuste a los requisitos contemplados en la legislación vigente, certificada por el servicio de radioprotección del centro, incluyendo la tutela y atención por personal acreditado para su manipulación y supervisión. (Se adjuntará Certificado del Servicio de Radioprotección acreditando que la sala de electrofisiología cumple todos los requisitos legales y técnicos para su funcionamiento).
3. Debe poseer al menos un sistema de navegación electroanatómica en la sala de Electrofisiología (NO APLICABLE A FECHAS ANTERIORES A 2018)
4. Debe contar con al menos tres años de actividad dedicada a la electrofisiología cardiaca intervencionista.
5. Debe contar con dos miembros de plantilla, dedicados a la actividad de electrofisiología cardiaca intervencionista, ambos acreditados previamente.
6. Debe contar, durante los procedimientos, con personal auxiliar dedicado, considerándose un mínimo de dos personas (diplomado en enfermería, auxiliar de clínica, técnicos de radiología, etc.).
7. Al menos uno de los miembros acreditados de la unidad debe haber realizado el Curso de segundo nivel de formación en protección radiológica orientado a la práctica intervencionista. (Se adjuntará copia del Título de segundo nivel de formación en protección radiológica orientado a la práctica intervencionista de al menos uno de los electrofisiólogos)
8. Debe haber realizado durante los tres años previos (2016-2017-2018) a la solicitud un mínimo de 150 ablaciones por año. En circunstancias excepcionales se aceptará que no se llegue al número mínimo uno de los años, siempre y cuando el cómputo final de los tres

años sea de 450 procedimientos. Debe considerarse que ante esta circunstancia, no se aceptará la solicitud para acreditación como electrofisiólogo a aquellos becarios o electrofisiólogos en formación que hayan cumplido su periodo formativo durante el año que el centro en cuestión no haya cumplido con el número mínimo anual exigido de ablaciones con catéter.

9. En los procedimientos realizados deben estar representados todos los sustratos con indicación convencional de ablación por un laboratorio de electrofisiología. En concreto, el laboratorio debe haber realizado al menos 150 ablaciones de fibrilación auricular durante los 3 últimos años. Respecto al resultado de los procedimientos y a las complicaciones de los mismos, sus tasas deben ser equiparables a las de nuestro medio, recogidas en el Registro Nacional de Ablación por Catéter (NO APLICABLE A FECHAS ANTERIORES A 2018).
10. Si el centro posee historia clínica electrónica, los datos del listado se comprobarán utilizando dicho medio. En caso contrario, la Unidad debe disponer de una base de datos actualizada (electrónica o en papel) que permita el acceso a los informes del estudio electrofisiológico, incluyendo los datos de indicación, realización, resultado y eventuales complicaciones del procedimiento. Los datos de esa base deben corresponderse de manera estricta con los contenidos en la historia clínica del paciente, que podrá solicitarse para completar la auditoría.
11. El centro debe participar en el Registro Nacional de Ablación con Catéter de la SEA y haber enviado los datos durante los 3 años anteriores a esta convocatoria.

12. **EL MODELO PARA EL LISTADO** de los procedimientos de ablación es el siguiente:

Número de procedimiento	Fecha	Estructura ablacionada	Eficacia	Complicaciones
1	2-1-2016	TRN	SI	NO
2	3-1-2016	VAcc abierta	NO	NO
3	9-1-2016	Ablación de FA	SI	Pseudoaneurisma femoral con tto. quirúrgico
...

El número de referencia será consecutivo desde el 1 hasta el número de procedimientos realizados (450 o más). En el campo "Eficacia" se especificará si la ablación ha sido eficaz, no eficaz, con eficacia parcial o con eficacia no comprobada y en el de complicaciones se indicará específicamente "No" en caso de no existir ninguna o se describirá la complicación en caso de haber existido.

El listado de procedimientos se puede adjuntar en un fichero tipo Excel. Alternativamente, si el solicitante lo prefiere, puede rellenar los campos de forma manual en la propia aplicación, seleccionando la opción: “cargar los procedimientos de forma manual”. Esto no es necesario hacerlo si se ha subido el fichero Excel mencionado. Para cumplir con la normativa de protección de datos, el listado anterior no lleva ninguna referencia que permita identificar al paciente.

Con el fin de proceder a dicha identificación en el momento de la auditoría, el solicitante guardará un listado paralelo en el que se establezca la correspondencia entre este número y los datos del paciente, de forma que el auditor pueda localizar cada procedimiento en el libro de procedimientos de la sala y/o en la historia clínica correspondiente para confirmar la exactitud de los datos enviados. El modelo del listado paralelo es el siguiente:

Número de procedimiento	Fecha	NHC y/o nombre y apellidos del paciente
1	2-1-2016	34556
2	3-1-2016	89987
3	9-1-2016	María García García
...

Este listado debe estar disponible en el centro cuando se efectúe la auditoría pero NO DEBE SER ENVIADO a la Secretaría de la Sección con la solicitud.

13. Debe acreditar la realización periódica de sesiones clínicas, docentes, bibliográficas o de investigación relacionadas con la electrofisiología cardíaca, con un mínimo de 20 al año. Para ello deberá disponer de un libro de sesiones en formato electrónico o en papel, en el que conste la fecha, tema y ponente de cada una de ellas. El libro de sesiones deberá estar disponible para su revisión por parte del auditor el día que visite el centro.
14. Debe llevar a cabo una actividad mínima de investigación clínica, que se considerará aceptable si durante los 3 años previos al menos un miembro acreditado de la Unidad solicitante aparece como coautor en:
 - a. Dos artículos sobre temas relacionados con la electrofisiología cardíaca publicados en revista indexada
 - b. Tres comunicaciones sobre temas relacionados con la electrofisiología cardíaca en alguno de los siguientes congresos: Nacional (SEC), Europeo (ESC) o Americano (AHA/ACC) de Cardiología, y Nacional (SEA), Europeo (Europace) o Americano (HRS) de Arritmias.

Este requisito podrá ser sustituido por la publicación por algún miembro acreditado de la Unidad solicitante de un artículo adicional a los 2 solicitados en el punto anterior sobre un tema relacionado con las arritmias y con un factor de impacto > 1.

Tener en cuenta que ESTE CRITERIO ES SOLO APLICABLE A PARTIR DE 2018, de modo que para fechas anteriores solamente serán necesarios 3 abstracts y un artículo durante los tres años anteriores

La implicación de los centros de formación supondrá la garantía del aprendizaje práctico del cardiólogo en formación y su certificación se hará mediante el cumplimiento del libro de procedimientos y de actividades. Adicionalmente, para alcanzar la acreditación de su formación como Electrofisiólogo Intervencionista por la SEA, el cardiólogo deberá acceder al examen dirigido a evaluar los conocimientos teóricos aplicados a la práctica de la Electrofisiología Cardíaca Intervencionista.

Una vez superado el trámite de acreditación el centro se considerará acreditado a partir de 1 de enero de 2019, con validez de tres años.

Cualquier cambio en los requisitos de la acreditación durante este periodo de tres años (p.ej. quedar con un solo staff acreditado, interrupción de la actividad, disminución del número de ablaciones a < 150 /año) deberá ser comunicado de inmediato al comité de acreditación.

Por último, los centros que soliciten la acreditación como centros de formación deben conocer que la propia solicitud se entenderá como su consentimiento expreso a aceptar una eventual auditoría de todos los datos aportados.

Para consultar cualquier duda en relación con la cumplimentación de esta solicitud os podéis dirigir a la secretaría de la SEC: cplaza@secardiologia.es Tno: 917242370 Ext 2017